



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00100818- -UNC-ME#DCU

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría de la Comunidad Universitaria, solicita autorización para la contratación de un profesional, sin relación de empleo público, para desempeñarse en el Equipo interdisciplinario - Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC;

Lo manifestado en el Orden 8 por citada Dependencia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2023-71974-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Giselle Solange VIDELA, DNI: 34.189.634, que se incorpora a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 29 de febrero de 2024, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Defensoría de la Comunidad Universitaria, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Defensora de la Comunidad Universitaria - Lic. Ana Guillermina Yukelson, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido con (FUENTE 11).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Giselle Solange VIDELA, entre el 1º de marzo de 2023 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en

concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

*JA.-*